



NACIONAL



RESOLUCIÓN 857/2019
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD (S.G.S.)

Dase por promovido de Grado al personal de la planta permanente de la Secretaría de Gobierno de Salud.
Del: 21/05/2019; Boletín Oficial 23/05/2019.

VISTO el EX-2019-41783215-APN-DCYDC#MSYDS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que el artículo 26° del citado Convenio establece el procedimiento a seguir para materializar el desarrollo de la carrera escalafonaria de los agentes comprendidos en el referido Sistema Nacional.

Que diversos agentes de la planta permanente de esta Secretaría han reunido, al cierre de los distintos procesos de evaluación de desempeño, las calificaciones necesarias y han dado cumplimiento en distintas fechas a las exigencias de capacitación para promover a un grado superior al que detentan.

Que en consecuencia procede concretar la promoción de Grado de los mismos a partir del primero del mes siguiente a la fecha en que han satisfecho las condiciones señaladas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta, en el marco de las disposiciones emergentes del artículo 3° del Decreto [355](#) del 22 de Mayo de 2017, sustituido por el artículo 2° del Decreto [859](#) del 26 de Septiembre de 2018.

Por ello,

El Secretario de Gobierno de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Dase por promovido de Grado al personal de la planta permanente de esta Secretaría de Gobierno de Salud nominado en la planilla que como ANEXO IF-2019-42469818-APN-DCYDC#MSYDS se incorpora a la presente Resolución, conforme al detalle que para cada caso se indica, el cual, al cierre de los distintos procesos de evaluación de desempeño, ha reunido las calificaciones necesarias y ha dado cumplimiento a las exigencias de capacitación para acceder a un grado superior.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas habilitadas a tal efecto.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Adolfo Luis Rubinstein.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

